

ASISTENTES:

D^a. Estibaliz Erdocia Ormazabal, D. Martin Saez de Jauregui Zuazola, D^a Miren Olazaran Juaniz, D. Sergio Mercero San Miguel, D^a. Silvia Bados Azpilicueta, D. Mario San Martin Urdiain.

Excusan su asistencia por motivos de salud, laborales o familiares: D^a Marta Urtasun Galdeano

Secretaria: Silvia Encina Oyón

Nota de Secretaría-Intervención:

1^a.- Esta acta se redacta conforme al artículo 109 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Hay que tener en cuenta que el artículo 109.g), en cuanto a la intervención de las/los concejales, dice que en el acta se recogerán opiniones sintetizadas.

2^a.- Se dan por reproducidas las referencias normativas y antecedentes de la propuesta de alcaldía para esta sesión que no se leen íntegramente, y a fin de agilizar la celebración de la misma.

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA URGENTE DE 6 DE NOVIEMBRE DE 2024

En la localidad de Zudaire, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Améscoa Baja, a 6 de noviembre de 2024.

Siendo las 19 horas y un minuto, previa convocatoria en forma legal y una vez comprobado el quórum de asistencia requerido, se reúne en segunda convocatoria la Corporación del Ayuntamiento de Améscoa Baja bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, D^a. Estibaliz Erdocia Ormazabal y la participación de los/as concejales/as citados/as en el encabezamiento, siendo asistidos por la Secretaria /Interventora de la Corporación Silvia Encina Oyón que suscribe y da fe del acto.

ORDEN DEL DIA

Primero.- 1º.- Ratificación por el Pleno de la urgencia de la convocatoria a sesión extraordinaria, (art.78.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra), y adopción del acuerdo que proceda.

Motivación, el artículo 242 de la Ley Foral 2/1995 de 10 de marzo, por la que se regulan las Haciendas Locales, dispone que " 1. *Los estados y cuentas de la entidad*

local serán formados por su Presidente antes del día 30 de abril del ejercicio siguiente al que correspondan. Los de los organismos autónomos, sociedades mercantiles cuyo capital pertenezca íntegra o mayoritariamente a aquella, u otros entes dependientes de la entidad local, rendidos y propuestos inicialmente por los órganos competentes de los mismos, serán remitidos a la entidad local en el mismo plazo. 2. La cuenta general formada por la intervención, será sometida por el Presidente de la corporación antes del día 1 de junio a informe de la Comisión especial de cuentas de la entidad local, que estará constituida por miembros de los distintos grupos políticos integrantes de la Corporación. 3. La cuenta general con el informe de la Comisión especial a que se refiere el número anterior será expuesta al público en el tablón de anuncios de la Corporación por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas. Examinadas éstas por la Comisión especial y practicadas por la misma cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe. 4. Acompañada de los informes de la Comisión especial y de las reclamaciones y reparos formulados, la cuenta general se someterá al Pleno de la Corporación para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del día 1 de septiembre. 5. Las entidades locales remitirán la cuenta general debidamente aprobada a la Administración de la Comunidad Foral, en el plazo de quince días siguientes a la aprobación.”

Visto el término de los plazos previstos legalmente, por unanimidad de los cargos presentes se acuerda ratificar la necesidad y urgencia de celebrar la sesión.

Segundo.- Aprobación del acta de la sesión extraordinaria urgente de 16 de octubre de 2024.

Leída y conformes, al no existir observación o corrección alguna por parte de los cargos presentes se aprueba por unanimidad de los mismos.

Tercero.- Aprobación del establecimiento de tipos de gravamen para el año 2025.

Los artículos 12 y 13 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra establecen la necesidad de que las Entidades Locales adopten los acuerdos precisos para la imposición de sus tributos, la aprobación y modificación de sus ordenanzas fiscales y la fijación del tipo de gravamen para la obtención de la cuota tributaria de los diferentes impuestos de carácter obligatorio cuya facultad está atribuida a los Ayuntamientos, determinando el artículo 64 que los mismos habrán de ser adoptados antes del comienzo del ejercicio económico en que hayan de surtir efecto.

En relación a la contribución urbana y rústica el art. 139.2. de la L.F. 2/1995, introducido por la Ley Foral 4/2019, de 4 de febrero, de reforma de la Administración Local de Navarra, dice que “ El tipo de gravamen deberá estar comprendido entre el 0,25 y el 0,50 por 100”. Por otra parte, por Resolución 16/2021, de 19 de julio, del Director del Servicio de Riqueza Territorial y Tributos Patrimoniales de la Hacienda Foral de Navarra, se aprueba la nueva Ponencia de Valoración de Améscoa Baja, [Boletín nº188 - 12 de agosto de 2021], que establece los nuevos valores catastrales aplicables a cada unidad inmobiliaria. Por tanto, es precisa la aplicación del tipo de gravamen mínimo para la Contribución territorial.

Por unanimidad de los cargos presentes se acuerda,

1º.- Establecer para el año 2025 los tipos de gravamen de los tributos y precios públicos respecto a las exacciones municipales aprobadas en la actualidad y con sujeción a los siguientes términos:

- Contribución Territorial Urbana y Rústica: tipo único del 0,16%.
- Impuesto Sobre Vehículos de Tracción Mecánica. Conforme a lo dispuesto en el Cuadro de tarifas del art. 162 de la Ley Foral 2/1995 de 10 de marzo de Haciendas Locales de Navarra.
- Impuesto sobre actividades económicas o licencia fiscal. Ley Foral 2/1995 de 10 de marzo, por la que se regulan las Haciendas Locales. Art. 123.7. “La dotación del Fondo de Participación de las entidades locales en los tributos de Navarra se complementará con una aportación anual en concepto de compensación por la pérdida de recaudación derivada de la reforma del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) efectuada por la Ley Foral 22/2020, de 29 de diciembre, de modificación de la Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra. La fijación del importe, distribución y evolución de dicha aportación se realizará de conformidad con lo que al efecto se establezca en la ley foral reguladora del Fondo de Transferencias Corrientes ...”. El artículo 23 de dicha norma L.F 7/2022, de 22 de marzo, establece la distribución y reparto, regulando la “Compensación por pérdida de ingresos derivada de la reforma del Impuesto sobre Actividades Económicas.”.
- Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras: 3,5%. (B.O.N. 233, de 24 de noviembre del 2011).
- Plusvalía, Impuesto sobre el incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana de conformidad con lo dispuesto en los artículos 175 y 176 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra.

Coeficientes para establecimiento de la Base Imponible: los que según el periodo de generación del incremento de valor queden fijados en la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra.

Periodo de generación fijo. Estos coeficientes máximos serán actualizados anualmente con arreglo a lo establecido en el artículo 58.2 (LFHLN 2/1995). Tipo impositivo para liquidación de cuota: establecer para todos los periodos de generación del incremento el tipo de gravamen único del 8%.

- Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por la prestación del servicio integral del agua. (B.O.N. nº170, de 29 de agosto del 2.012).

- Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por el otorgamiento de la Licencia de Primera Utilización u ocupación de los edificios del término municipal del Ayuntamiento de Améscoa Baja. (B.O.N. nº170, de 29 de agosto del 2.012).

- Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por otorgamiento de autorizaciones o licencias de actividad en materia de protección ambiental y actividades inocuas del Ayuntamiento de Améscoa Baja. (B.O.N. nº7, de 15 de enero del 2.007).

- Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por expedición y tramitación de documentos (B.O.N. nº7, de 15 de enero del 2.007). Revisión del art. 7º.e), repercutir a los solicitantes de licencias de obra el costo del importe del Informe Técnico de la O.R.V.E, salvo las obras sujetas a declaración responsable del art. 192 D.F.L. 1/2017, 26 de julio, T.R.L.F.O.T.U. (Territorio y Urbanismo).

- Ordenanza reguladora de los precios públicos por la utilización de la báscula pública municipal (B.O.N. nº41, de 2 de abril del 2.001).

- Ordenanza reguladora de los Precios Públicos por prestación de servicios o realización de actividades municipales por el Ayuntamiento de Améscoa Baja. (B.O.N. nº233, de 5 de octubre de 2021).

- Ordenanza para el aprovechamiento de los pastos comunales del Ayuntamiento de Améscoa Baja. Por cabeza de ganado mayor 2 € por año y por cabeza de ganado menor 0,30 € por año. (B.O.N. nº3 de 5 de enero de 2022).

2º.- Entrada en vigor a partir del 1 de enero del año 2.025. Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra y en los tabloneros de anuncios municipales.

3º.- RECURSOS, Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer los recursos siguientes:

- a) Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado en el plazo de un mes que se contará a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo.
- b) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente al de la notificación de este acuerdo.
- c) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente notificación.

Cuarto.- Aprobación del Plan Anual Normativo 2025.

Vistas las normas pendientes de elaboración, que son:

1. Área de Urbanismo, medio ambiente y vivienda. Seguridad ciudadana

- Elaboración de Ordenanza reguladora del Informe de Evaluación de Edificios y del registro Municipal de Edificios sometidos a dicho informe, en cumplimiento de la obligación legal de conservación del artículo 87.1.b) de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Navarra.

- Elaboración de la Ordenanza reguladora de las instalaciones de captación de energía solar a fin de armonizar la doble necesidad de asegurar su ordenada implantación sobre el territorio y garantizar la conservación de los valores naturales y urbanos más relevantes.

2. Área de tráfico

- Elaboración de la ordenanza municipal reguladora del estacionamiento y pernocta de autocaravanas y vehículos vivienda en el municipio de Améscoa Baja.

Visto que la ejecución del Plan Anual Normativo establecido para 2024, no se ha podido iniciar.

Visto que la corporación informa de que se van a estudiar posibles modificaciones del PGOU de Améscoa Baja.

Visto que la Ordenanza reguladora de las instalaciones de captación de energía solar, prevista, no contempla la regulación de las diversas energías renovables, lo cual se considera necesario por la corporación.

Por unanimidad del os cargos presentes se acuerda

Único.- Postponer la elaboración las normas acordadas y pendientes de años anteriores, hasta la adopción de las modificaciones que se acuerden al respecto.

Quinto.- Declaración institucional con motivo del día internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer el próximo 25 de noviembre de 2024.

La corporación del ayuntamiento de Amescoa Baja se reafirma en su compromiso con la lucha por la igualdad y la dignidad y la erradicación de la violencia contra las mujeres.

Un avance crucial en el ámbito europeo es la Directiva 2024/1385 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de mayo de 2024, sobre la lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica.

Por unanimidad de los cargos presentes se acuerda,

1º.- Adhesión a la declaración institucional emitida por la Federación Española de municipios y Provincias., y sumarse a este esfuerzo conjunto por una sociedad más justa, libre de violencia y verdaderamente igualitaria.

2º.- Publicar dicha declaración institucional en la web municipal.

Sexto.- Patrimonio público del suelo. Cesión a título gratuito y por tiempo indefinido, al concejo de Artaza, del 10 % del aprovechamiento urbanístico monetizado, correspondiente al deber de cesión del aprovechamiento de la UE5 de Artaza, promovido por el concejo de Artaza, con fines de promoción de viviendas protegidas, construcción de equipamiento comunitario u otras instalaciones de uso público o interés social

Entre los deberes de los propietarios de suelo urbano no consolidado está el de ceder obligatoria y gratuitamente a la administración actuante el suelo correspondiente al 10% del aprovechamiento del ámbito (art. 96.3 del Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo (en adelante TrLFOTU)). Esta cesión se podrá materializar mediante compensación económica (art. 95.2 del TrLFOTU) y estará libre de cargas de urbanización, toda la cual será a cargo de los propietarios (art. 103 del TrLFOTU). El valor del suelo a considerar será, por lo tanto, el de suelo urbanizado.

La compensación económica correspondiente al Ayuntamiento de Améscoa Baja en el ámbito de actuación unidad de ejecución UE-5 de Artaza, asciende a la cantidad de 16.882,66 €.

Este Ayuntamiento, en sesión plenaria extraordinaria de fecha 23 de mayo de 2023, adopto en el punto 2º, el acuerdo de “ Aprobación definitiva del convenio de Gestión urbanística relativo al cumplimiento del deber de cesión del aprovechamiento de la UE5 de Artaza, Améscoa Baja, mediante pago de cantidad sustitutoria en metálico, en el marco del Proyecto de Reparcelación Voluntaria, parcela 730, polígono 9, UE5 de Artaza.”

Con fecha 21 de junio de 2023 el Concejo de Artaza procede a dar cumplimiento al convenio, procediendo al ingreso de la compensación económica.

Previamente, con fecha 24 de enero de 2023 entro en el registro general del Ayuntamiento escrito del Concejo de Artaza en el que se certifica el acuerdo tomado por el Concejo en la sesión de 19 de enero de 2023, solicitando la donación de la compensación económica sustitutoria del aprovechamiento correspondiente.

El pleno municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de marzo de 2023 adoptó el acuerdo de ceder o transmitir a título gratuito al Concejo de Artaza la cantidad sustitutoria en metálico correspondiente al deber de cesión del aprovechamiento al Ayuntamiento en el Proyecto de Reparcelación promovido por el Concejo de Artaza consistente en intervenir en la unidad de ejecución UE5. Sin embargo, no se tramito procedimiento alguno para ello.

De conformidad con el art. 227.1. del D.F.1_2017, “En todos los municipios integrarán automáticamente el patrimonio municipal del suelo los bienes obtenidos como consecuencia de cesiones, ya sea en terrenos o en metálico...”

Por su parte , el Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las entidades locales de Navarra, en su art. 132, dice que “La cesión a título gratuito de la propiedad de los bienes y derechos del patrimonio de las entidades locales sólo podrá realizarse, previa declaración de alienabilidad, en favor de administraciones o instituciones públicas, o de instituciones privadas de interés público, sin ánimo de lucro, para fines de utilidad pública o interés social que complementen o contribuyan a la satisfacción de intereses de carácter local.” En el art.134 indica que “Los acuerdos de cesión gratuita de los bienes y derechos de las entidades locales deberán adoptarse por el Pleno del Ayuntamiento u órgano supremo de gestión y administración de la entidad local, con votación favorable de la mayoría absoluta del número legal de

miembros de la corporación, y previa información pública del proyecto en el tablón de anuncios de la entidad por plazo no inferior a quince días”

El artículo 231 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo -TRLFOTU- los bienes integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo podrán ser objeto de transmisión mediante la cesión, incluso a título gratuito y por tiempo indefinido, a otras Administraciones Públicas, organismos públicos, entes instrumentales o sociedades públicas, con fines de promoción de viviendas protegidas, construcción, sin embargo el D.F. 1/2017 LOFTU no establecer procedimiento alguno para la cesión , por lo que habrá que acudir a lo regulado por la legislación estatal y autonómica sobre bienes de las Entidades Locales.

Por unanimidad de los cargos presentes se acuerda,

1º.- Declarar la alienabilidad del 10 por ciento del aprovechamiento en el ámbito de actuación unidad de ejecución UE-5 de Artaza, por importe 16.882,66 €.

2º.-Someter el proyecto de cesión gratuita del 10 por ciento del aprovechamiento en el ámbito de actuación unidad de ejecución UE-5 al concejo de Artaza a información pública en el tablón de anuncios y página web municipal por plazo no inferior a quince días.

No habiendo más asuntos que tratar la presidenta da fin a la sesión a las 19 horas y 22 minutos.

LA PRESIDENTA

LA SECRETARIA